



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 372 /

COPIAPO, 29 NOV 2017.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto denominado “**Adquisición Mobiliario Carrera Medicina UDA Atacama**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Universidad de Atacama, los bienes correspondientes al Proyecto “**ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**“ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ”**

**CÓDIGO BIP 30480532-0**

En Copiapó, a 23 de noviembre de 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, comuna de Copiapó , exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:**

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30480532-0.

**SEGUNDO:**

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Dirección de Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPO"  
CÓDIGO EIP: 30400532-0

EGRESO/PAGO				FACTURA				EQUIPAMIENTO					
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
939	30-10-2017	1.456.634	5.257	27-09-2017	COMERCIALIZADORA NEWPAINT LTDA.	1.456.634	27-09-2017	2	DUCHA	630.960	1.456.634	STEELPRO LAVA OJOS	
940	30-10-2017	1.052.441	540	28-09-2017	MELLA MONARDEZ INGENIERIA LTDA.	1.052.441	28-09-2017	2	RACK	446.668	1.052.441	GABINETE 600*800*2000	
941	30-10-2017	795.810	2.091	27-09-2017	IMPORTADORA VIVE MAS S.A.	795.810	28-09-2017	2	CARRO	341.198	795.810	CURACION	
942	30-10-2017	573.763	1.086	27-09-2017	J.P.M.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	573.763	27-09-2017	5	RACK	96.430	573.763	GABINETE PARED	
MONTO TOTAL		3.878.648											

### **TERCERO:**

Los bienes que integran el proyecto se denomina como **Activos No Financieros** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$3.878.648 (tres millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

### **CUARTO:**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPO**" Código BIP 30480532-0., sean destinados por la Universidad de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Universidad de Atacama, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

### **QUINTO:**

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

### **SEXTO:**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Universidad de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

### **SÉPTIMO:**

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Universidad de Atacama.

**OCTAVO:**

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N°377 de fecha 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.

**NOVENO:**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.- Universidad de Atacama
  - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
  - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
  - 5.- Encargado Área Seguimiento
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- ANS/WGZ/CZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL

### FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

#### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

#### UNIVERSIDAD DE ATACAMA

### “ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ”

CÓDIGO BIP 30480532-0

En Copiapó, a **3 NOV 2017**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

#### PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPÓ**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30480532-0.

#### SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad Analítica y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPO"  
CÓDIGO BIP: 30480532-0

EGRESO/PAGO				FACTURA				EQUIPAMIENTO					
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCION	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
939	30-10-2017	1.456.634	5.257	27-09-2017	COMERCIALIZADORA NEWPAINT LTDA	1.456.634	27-09-2017	2	DUCHA	630.960	1.456.634	STEELEPRO LAVA OJOS	
940	30-10-2017	1.052.441	540	28-09-2017	MELLA MONARDEZ INGENIERIA LTDA	1.052.441	28-09-2017	2	RACK	446.668	1.052.441	GABINETE 600*800*2000	
941	30-10-2017	795.810	2.091	27-09-2017	IMPORTADORA VIVE MAS S.A.	795.810	28-09-2017	2	CARRO	341.198	795.810	CURACION	
942	30-10-2017	573.763	1.086	27-09-2017	J.P.M.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	573.763	27-09-2017	5	RACK	96.430	573.763	GABINETE PARED	
MONTO TOTAL		3.878.648											

### **TERCERO:**

Los bienes que integran el proyecto se denomina como **Activos No Financieros** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$3.878.648 (tres millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

### **CUARTO:**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto “**ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERA MEDICINA UDA ATACAMA, COPIAPO**” Código BIP 30480532-0., sean destinados por la Universidad de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Universidad de Atacama, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

### **QUINTO:**

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

### **SEXTO:**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Universidad de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

### **SÉPTIMO:**

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Universidad de Atacama.



**OCTAVO:**

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N°377 de fecha 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.

**NOVENO:**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



**CELSO ARIAS MORA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



**ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

1. Universidad de Atacama (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Área Inversiones (1)
6. Transferencias 02 (1)
7. Oficina de Partes (1)

W6Z/CZB/JSC70/RL/crl.